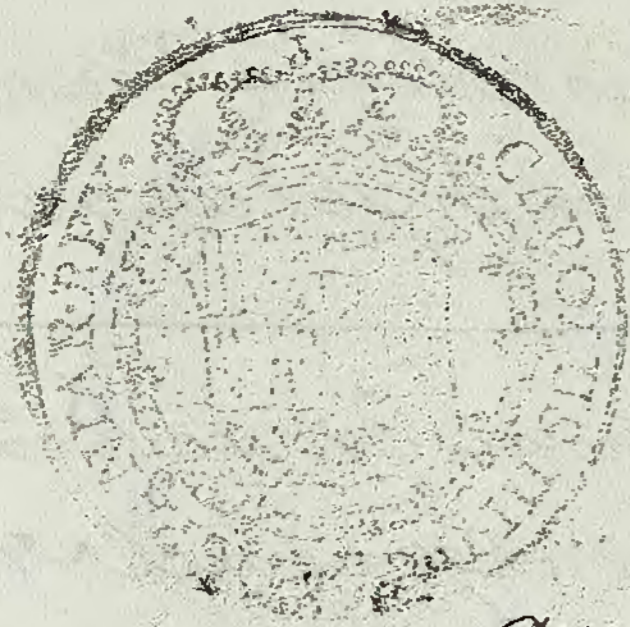




Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

quattro reales; y haviendose repetido oy thodia con la misma concurrencia, avimurmo chavendido a los thos previos a treinta y uno treinta y dos, treinta y tres y treinta y quatro; Y viniendose esta Diligen^{as} para que esta Ciudad Regule el precio a que los Labradores que deven satisfacer a tho sovito en especie de trigo el Duxo que han Privios del segun comotta escripturada, Acordo ponerle precio a cada fanega a treinta y tres reales, a el que pagaran thos Labradores sus respectivos Partidas, segun y como estan obligados

pan

Haviendose visto en este Ayuntamiento los Memoriales dados por los Panaderos del Pan Comun y el de la Taona con el Informe respectibam^{te} hecho por los Caballeros Diputados y Personero del Comun quando se ha mandado traer a esta Ciudad por el S^o Concesidor en su conveniencia Acordo q^e sin embargo de haverse tenido presente en el Acuerdo de la Ciudad de que dimano el Bando del dia veintey dos del corriente en el qual se^e llama el Cruxo o Calaycama que proxiamamente se havia hecho sin perjuicio a tho Bando ni q^e se haga novedad por ahora; se practique nuevamente por los señores Diputados del Comun con concurrencia de Mr. D^o Genes Garcia Alar^z.

[Handwritten signature]

